

TESIS DE GRADO.-

LA DOCTRINA DE MONROE.-

DAVID GONZALEZ SABORIO.-

1 9 5 7.-

I N T R O D U C C I O N

Al iniciar este modesto trabajo sobre la tan discutida e interesante Doctrina de Monroe, no me mueve otro propósito, que el de ver así cumplida la aspiración surgida el año recién pasado, cuando me inicié en los estudios del Derecho Internacional Público, de ampliar los conocimientos que en él adquirí acerca de tal doctrina, que tantos y tan variados comentarios ha despertado entre las diversas personalidades de América, para poder así tener un cabal conocimiento de la misma, que por su influencia en la vida e independencia de nuestros países americanos, debe merecer un especial estudio y preocupación de todos los habitantes de esta vasto Continente.-

Como muy bien se comprenderá, este trabajo por provenir de un modesto estudiante de Derecho, que apenas hace sus primeras armas en esta materia, no pretende, ni mucho menos, aportar nuevas luces sobre tan discutida doctrina, sino más bien, obtener mediante el análisis de sus antecedentes, de sus principios básicos de sus aplicaciones principales y de las diversas opiniones que entre los entendidos en la materia ha suscitado esta histórica doctrina, una concepción definida sobre los resultados efectivos que la misma ha tenido a lo largo de los años transcurridos desde la fecha en que surgió, hasta los momentos actuales, como único medio de determinar, si efectivamente, la misma, ha hecho realidad los admirables postulados en ella establecidos brillantemente por su insigne creador, que muy acertadamente han sido condensados en la célebre frase de "AMERICA PARA LOS AMERICANOS".-

A N T E C E D E N T E S

Los Estados Unidos de América mantuvieron, con devoción casi religiosa desde los albores de su independencia, una política de aislamiento o "de las dos esferas", una política que los mantenía aislados de las guerras europeas y de su política, porque estas naciones del Viejo Continente siempre estaban envueltas en luchas, rivalidades y ambiciones.-

Los padres de la República Norteamericana o sean los Wáshington, los Hamilton, los Madison, los Jefferson, los Franklin, los Adams, el grupo de hombres que de tan sabia manera supo guiar los destinos de aquel gran pueblo, para constituir una nación poderosa y grande, tuvieron el cuidado de mantenerla ajena a las luchas y problemas de Europa.-

Pero la política de aislamiento no se redujo a mantenerse completamente apartados de toda ingerencia en los asuntos y problemas del Viejo Continente. A juicio de los estadistas norteamericanos, había que prevenirse contra la posibilidad de que los territorios vecinos a su país cayeran en manos de alguna gran potencia, que los obligaría a adoptar grandes precauciones militares e impediría la tan anhelada separación entre los asuntos europeos y los norteamericanos.†

Ya en 1808, el Presidente Jefferson le escribía al Gobernador de Lousiana, de la necesidad de excluir de este hemisferio toda influencia europea. Y de esta política, se derivó más tarde, "LA DOCTRINA DE MONROE", sostenida por las mismas ideas de seguridad.-

La independencia de las colonias españolas del Continente Americano, encontró en los norteamericanos franca simpatía, ya que és-

tos habían hecho surgir su nacionalidad por amor y apego a las ideas republicanas, y por consiguiente tenían que sentirse identificados con aquellos pueblos que moraban en el mismo Continente, que como ellos tenían su origen en las colonizaciones europeas, y que sobre todo aspiraban a la independencia inspirados y alentados por su ejemplo. Esto queda demostrado por el paso que dió la Cancillería americana en el año 1818 en favor de la independencia de aquellas colonias, cuando aún no había reconocido dicha independencia, y cuando todavía el poder de España combatía la rebelión.-

En este año gran parte de los pueblos latino-americanos -Méjico, Centro América, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Santo Domingo, Ecuador, Perú, Venezuela - o estaban aún en lucha abierta con la Metrópoli por mantener o lograr su independencia, o vivían en inquietud constante por las aspiraciones de libertad reprimidas por el poderío español.- Esto es, que en esa época no se había proclamado todavía la independencia en muchos países y en otros, no se había consolidado del todo. Debe recordarse que la última batalla en Sur América por su independencia, fué la de Ayacucho, el año de 1824.-

Esa situación de no estabilidad política da mayor relieve a la actitud de los Estados Unidos, a pesar de que nunca adoptó una posición de colaboración franca a favor de los pueblos rebeldes. Más bien en el Senado se votó en contra una proposición de Henry Clay para dar alguna ayuda a los hispanoamericanos. De modo que para algunos la gestión de 1818 fué inspirada, no tanto en la simpa-

tía del Gobierno de Estados Unidos por los rebeldes hispanoamericanos, cuanto por el temor de que alguna o algunas Potencias europeas intervinieran en favor de España y de que, sabida la merma creciente del poder militar de esta Nación, la sustituyeran como Metrópoli.-

Pero el apoyo del Gobierno de Wáshington aún impulsado por móviles de propio interés, fué eficaz y en aquellas circunstancias era un gesto atrevido realmente.-

Antes, hagamos referencia a "LA SANTA ALIANZA," la liga sombría y funesta, que para acabar con todas las libertades, como medio de afirmarse en sus tronos, idearon los soberanos europeos, y que se había constituido en 1815, y en 1818 debía celebrar sus sesiones en Aix-LaChapelle. Entre los asuntos que iban a ser materia de discusión, ocupaba lugar la manera de mantener el poder de España en sus colonias.-

El Gobierno de Wáshington se enteró de que se recabaría el apoyo de los Estados Unidos en aquella empresa, y el 31 de julio de ese año, Richard Rush, en aquel entonces Ministro en Londres, procediendo de acuerdo con instrucciones de la Secretaría de Estado, le hizo saber al Ministro de asuntos exteriores del Gobierno Inglés, que el Gobierno de los Estados Unidos, tras detenida deliberación, había resuelto no tomar parte, bajo ningún concepto, en ningún plan que tuviera otra finalidad que no fuera la de la independencia de las colonias. Análoga manifestación, hicieron a los Gobiernos de Francia y Rusia los respectivos representantes de los Estados Unidos.-

Al enterarse el Gobierno Inglés de la resuelta actitud de los Estados Unidos, le retiró todo su apoyo al proyecto de la Santa Alianza de someter a las revueltas colonias.-

El mes de abril de 1822, en que se reunió la Santa Alianza en Verona, y cuando todavía combatía España en suelo americano por no perder su soberanía, el Gobierno de Wáshington reconoció la independencia de las nuevas nacionalidades.-

Este hecho revelador de la actitud de los Estados Unidos, francamente favorable a los nuevos Estados, unido al de la desviación de Inglaterra al proyecto de la Santa Alianza, de someter a las colonias, parecía alejar el peligro de que España recuperase sus perdidos dominios.-

Pero no era así. En el verano del año 1823, después de que las huestes francesas invadieron con éxito la Península Española, se aseguraba en todas las cancillerías, que el próximo paso que daría Francia, respaldada por la Santa Alianza, sería el de ayudar a España a recobrar su dominio en las colonias.-

A Inglaterra le infundía serios temores la probabilidad de que tal empresa se realizara, no por la suerte que pudieran correr los nuevos Estados, pues no había reconocido su independencia, como ya lo habían hecho los Estados Unidos, sino porque iba a perder su próspero comercio con las antiguas colonias, dado que en aquella época sólo la Metrópoli podía comerciar con sus posesiones, y además, porque corría el peligro de que Francia obtuviera compensaciones territoriales y se convirtiera en fuerte rival suyo como potencia colonial.-

Para prevenir ese peligro procuró un acercamiento con el

Gobierno de Wáshington, y el 16 de agosto de 1823, el Ministro de Relaciones Exteriores en el Gabinete Británico, George Canning, sostuvo una conversación con el Ministro de los Estados Unidos, Richard Rush, exponiéndole el hecho de que hacía pocas semanas le había significado al Gobierno de París, por medio de una nota, que Inglaterra estaba confiada de que Francia no se prevaldría de su posición para obtener concesiones territoriales en las posesiones españolas. Cuatro días después, Canning libró una comunicación al Diplomático norteamericano proponiéndole que los dos se unieran, a nombre de sus respectivos gobiernos, para formular estas declaraciones:

- 1.- Consideramos imposible la reconquista de las colonias de España.-
- 2.- Consideramos la cuestión de su reconocimiento como Estado independientes, sujeta al tiempo y a las circunstancias.-
- 3.- No estamos, sin embargo dispuestos a poner obstáculos para un arreglo entre ellas y la Madre Patria, por medio de negociaciones amistosas.-
- 4.- No pretendemos apropiarnos ninguna porción de esas colonias
- 5.- No veríamos con indiferencia que una porción de esas colonias pasara al dominio de otra potencia.-

El 23 de agosto Rush le acusó recibo a Canning de su proposición, Le expuso que tenía la seguridad de que el Gobierno de Wáshington abundaba en el mismo parecer que el de Londres, y que en ese sentido no tendría inconveniente en formular las cinco declaraciones en cuestión, pero que la forma de hacer dichas declaraciones es lo que él no podía decidir sin antes recibir instrucciones; y

aprovechó la ocasión para hacer resaltar, con mucha delicadeza, el hecho singular de que Inglaterra, que tanto se preocupaba al parecer por la suerte de las colonias, no hubiera reconocido aún su independencia. Expresóse en estos términos: "Los Estados Unidos ya han reconocido la independencia de las provincias españolas de la América y lo único que desean es ver mantenida dicha independencia en condiciones de estabilidad, para ventura y provecho de las mismas y del resto del mundo. Para el mejor éxito de esta finalidad nada sería más conveniente que el hecho de que las naciones de Europa, muy especialmente la Gran Bretaña, recibieran a las referidas provincias en la familia de las naciones.-"

Por qué el diplomático norteamericano, con consignar que aun que tenía la seguridad de que su Gobierno participaba del pensamiento encerrado en las cinco declaraciones, aseveraba desconocía la forma en que podrían formularlas? La explicación la revelan los términos de la comunicación que el propio día 23 de agosto le dirigió Richard Rush al Secretario de Estado al remitirle la proposición del Ministro inglés. Le llamaba la atención a su Gobierno con respecto al peligro que podría encerrar tomar una medida que los envolviera en el sistema político europeo, y que por otra parte podría acarrearles la enemistad de Francia, que por sí sola, a su juicio, no podía emprender tan magna empresa.-

Se ve, pues, que Rush no creía conveniente que los Estados Unidos dieran paso alguno que implicara una negociación del principio de "las dos esferas".-

El día 31 del propio mes de agosto, Canning hubo de dirigirle otra comunicación a Rush, que éste a su vez remitió a Washing-

ton donde llegó el 5 de noviembre, exponiéndole que las proposiciones que le había hecho eran meramente confidenciales desprovistas de todo carácter oficial; pero, en cambio, en 18 y 26 de setiembre le consultó, si, caso de reconocer la Gran Bretaña la independencia de las provincias españolas, los Estados Unidos suscribirían las declaraciones propuestas, a lo que contestó el diplomático norteamericano que nada resolvería mientras no tubiera instrucciones.-

Rush, en una comunicación fechada el 10 de octubre y que llegó al Departamento de Estado el 19 de noviembre, reveló estar al cabo de cuáles eran los móviles que guiaban a la Gran Bretaña en este asunto: "No le guía - decía - ninguna buena disposición hacia la Independencia de los nuevos Estados... No se inspira más que en su interés y en su ambición, y hasta no me extrañaría que en el fondo estuviera de acuerdo con el propósito de la Santa Alianza de suprimir en Europa las reformas populares".-

En 22 de octubre Rush vuelve a escribir para decir que Canning guardaba completo silencio en el negocio en cuestión, que nada le había vuelto a decir sobre las declaraciones propuestas.-

En 24 de noviembre Canning y Rush celebran una conferencia, en la que el primero le da cuenta al segundo de la que a su vez había celebrado el día 9 de octubre con el Embajador francés Príncipe de Polignac.-

Le expuso, que en esas conferencias él había declarado que la Gran Bretaña permanecía neutral en la disputa entre España y sus colonias, a menos que promediara en dicha lucha alguna potencia extranjera; que no aspiraba a ventajas territoriales, sino a sostener

relaciones de amistad y comercio con las referidas colonias, y que reconocería la independencia de éstas caso de que alguna nación interviniera en el referido conflicto, ya por la fuerza, ya por medio de la amenaza.-

Asimismo dió a conocer a Rush que el Príncipe de Polignac, por su parte, le había declarado que Francia no se aprovecharía de las ventajas de su situación en España para realizar adquisiciones territoriales en América, y que no emprendería contra las colonias acción alguna por medio de las armas.-

Ahora Rush se lo explicaba todo. Canning fué a buscar alianza con los Estados Unidos cuando temió que Francia aprovechara su situación para conseguir buenas posiciones en América, y desistió de ese empeño cuando esta nación le dió la seguridad de que no iba a emprender ese camino.-

Veamos ahora qué acogida se había dispensado en Wáshington, mientras tanto, a las proposiciones de Canning.-

El Presidente de la República, James Monroe, quiso oír la opinión del ex-Presidente Jefferson, y éste la expuso por medio de una carta fechada el 22 de octubre. Dijo Jefferson, en esa carta, que tanto la América del Norte como la del Sur, tenían un sistema distinto del de Europa, razón por la cual debían mantenerse alejadas de las cuestiones y disputas de ésta; que la única nación europea de quien se podía temer algo, por su potencia, era la Gran Bretaña, y que si ésta se desprendía del bando enemigo para engrosar el de los gobiernos libres, la suerte de éstos estaba decidida. Como se ve mostrábase partidario de la alianza con la Gran Bretaña

En parecidos términos se expresó el ex-Presidente Madison, a quien Monroe también consultó.-

A principios de noviembre del año 1823, a que nos venimos refiriendo, el Presidente Monroe dió cuenta a su Gabinete de este asunto. En un principio pareció inclinado a que los Estados Unidos hicieran conjuntamente con la Gran Bretaña las declaraciones propuestas por Canning; pero alguien que había en ese Gabinete, y que, tanto por el temple moral de su carácter como por su patriotismo y talento, figura entre los primeros ejemplares de la gran democracia americana, hizo ver a todos la verdadera situación. Nos referimos a John Quincy Adams, a la sazón Secretario de Estado. Hizo ver a todos con su extraordinaria sagacidad, que lo que buscaba hábilmente la Gran Bretaña al procurar esa liga con los Estados Unidos era, más bien que poner una barrera a las pretensiones de la Santa Alianza, impedir a éstos excederse en los linderos de su territorio en lo futuro. En definitiva, nada se aprobó sobre las proposiciones de Canning.-

Hemos narrado punto por punto todos los detalles relacionados con las proposiciones de Canning, con toda intención. Por muchos se consideran las gestiones de Canning en este asunto como causa de la enunciación de la famosa Doctrina de Monroe, a que después nos referiremos, cuando no es así.-

Toda la significación y trascendencia de las proposiciones de Canning queda señalada. No produjeron otras consecuencias que las que dejamos dichas. El verdadero y mediato origen de la Doctrina de Monroe fué el propósito de evitar que la Santa Alianza

estableciera nuevas posesiones en el Continente Americano, y también, de carácter inmediato, la actitud de la Cancillería de los Estados Unidos con motivo de la situación creada en las relaciones diplomáticas con Rusia, que vamos a resumir enseguida:

El 16 de setiembre de 1821 el Emperador de Rusia expidió un úkase prohibiéndoles a los extranjeros comerciar y navegar dentro de una zona de cien millas italianas, situada entre la costa noroeste de América, el Estrecho de Behring y el paralelo N° 51 de latitud norte.-

Los Estados Unidos y la Gran Bretaña que se creían con derecho a esa zona protestaron contra esa situación creada por Rusia.-

El 17 de julio de 1823, el Secretario de Estado John Quincy Adams le hizo la siguiente declaración al Ministro Ruso Barón de Tuyl, que resumía su manera de pensar en el asunto: "Le negamos a Rusia derecho alguno a ningún establecimiento territorial en este Continente, y desde ahora proclamamos el principio de que los Continentes Americanos, en lo futuro, no serán objeto de nuevas colonizaciones por parte de Europa".-

Cinco días después, Adams le esviaba instrucciones a Middleton, Ministro en Rusia, con respecto a este asunto, y le decía

"Ninguna ocasión más a propósito que ésta para expresarle al Gobierno de Rusia, con toda franqueza, que el mantenimiento de la paz y el interés mismo de Rusia son incompatibles con el establecimiento, por esta Nación, de nuevas posesiones en el Continente Americano. Con excepción de las colonias Británicas

situadas al norte de los Estados Unidos, el resto de los dos Continentes no debe ser gobernado más que por manos americanas... Negamos pues, el derecho a Rusia de establecer colonias en este Continente... Las nuevas Repúblicas americanas sentiríanse intranquilas si vieran a Rusia de vecina con los Estados Unidos. Esto aparte de que las pretensiones rusas en esta materia resultan incompatibles con las de la Gran Bretaña".-

El 16 de octubre del año 1823, el Ministro Ruso, Barón de Tuyl, visitó a Adams en la Secretaría de Estado y le expuso, siguiendo instrucciones de su Gobierno, que al conocimiento de éste había llegado que la República de Colombia había designado como Ministro en aquel Imperio al General Devereux, y que se había resuelto no recibirlo y adoptar análoga determinación con todos los diplomáticos que enviaran los nuevos gobiernos Hispanoamericanos.-

Adams hubo de contestarle que por encontrarse ausente de Washington el Presidente de la República, no podía darle una contestación oficial; pero que podía hacerle presente que la declaración de los Estados Unidos, al reconocer la independencias de los Estados Americanos, de continuar en la neutralidad hasta entonces observada respecto a España y sus colonias emancipadas, había tenido por base la observancia de igual neutralidad por todas las potencias de Europa con respecto a dicha lucha; que mientras aquel estado de cosas continuara sin modificación, podía asegurarle que los Estados Unidos no se apartaría de la neutralidad declarada; pero que si uno o más Estados Europeos se separaban de ese camino, el cambio de circunstancias

necesitaría consideraciones por parte del Gobierno Americano, cuyo resultado le era imposible predecir.-

Pero no terminó con esto este asunto. Se continuó tratando del mismo en el Gabinete, y el 25 del propio mes de redactó una declaración, dos días después leída por el propio Adams a Tuyl, concebida así: "Los Estados Unidos ni su Gobierno pueden ver con indiferencia que ninguna nación europea, no siendo la propia España, trate de restablecer, ya el dominio de ésta sobre sus colonias emancipadas, ya de fundar monarquías en dichas colonias, ya de adquirir alguna de las que aún se encuentran bajo el dominio de España!"-

Estos principios de no colonización y no intervención, levantados por la Cancillería Americana frente a las ambiciones de Europa en los asuntos americanos, son los que dieron origen a la DOCTRINA DE MONROE.-

LA DOCTRINA DE MONROE

El 2 de diciembre de 1823, el Presidente de los Estados Unidos de América, Mr. James Monroe, remitió al Congreso de la Unión su séptimo mensaje anual, donde contenía su célebre doctrina, que tanto ha conmovido al mundo. Desde entonces se conocen las ideas expuestas en ese documento, en la parte relativa a las relaciones de las potencias extranjeras con el Continente Americano, con el nombre de "DOCTRINA DE MONROE".-

Dice Monroe: "En las discusiones a que la cuestión de que se trata ha dado lugar y sea cual fuere su resultado, se ha

creído conveniente sentar como principio, en el cual van envueltos los derechos e intereses de los Estados Unidos, que los Continentes Americanos por su situación libres e independientes, no deben considerarse como parte de la futura colonización de ninguna potencia europea.- "

"Respecto a los acontecimientos de aquella parte del Globo, con la que estamos en continuas relaciones, y de la que se deriva nuestro origen, es motivo que siempre nos inspiraron el mayor interés , por más que no hayamos sido más què meros espectadores. Los ciudadanos de los Estados Unidos desean sinceramente la dicha y libertad de sus compañeros del otro lado del Atlántico, y si en la guerra de las potencias europeas no les ha prestado auxilio, es porque nuestra política no nos permite hacerlo. Sólo cuando nuestros derechos estén seriamente amenazados, nos preparamos a la defensa, El sistema político de las potencias aliadas es esencialmente distinto, en este respecto, del de América.-"

"A la defensa del nuestro, cuya organización ha costado tanta sangre, tantos tesoros y tantos esfuerzos de nuestro más ilustres ciudadanos es a lo que se consagra principalmente toda la nación, pues bajo el sistema que nos rige, disfrutamos de un envidiable bienestar. En consideración, pues, a las amistosas relaciones que existen entre los Estados Unidos y esas potencias, debemos declarar que consideramos toda tentativa de su parte que tuyiera por objeto extender su sistema a este

hemisferio, como un verdadero peligro para nuestra paz y tranquilidad. Con las colonias existentes o posesiones de cualquiera potencia europea, no hemos intervenido nunca, ni lo haremos tampoco. Pero tratándose de los gobiernos que han declarado y mantenido su independencia, que hemos reconocido, porque está conforme con nuestros principios, no podríamos menos de considerar como una tendencia hostil hacia los Estados Unidos, toda intervención extranjera que tuviese el propósito de oprimirlas. En la guerra entre esos nuevos gobiernos y España, declaramos nuestra neutralidad, cuando fueron reconocidos, y no hemos faltado ni faltaremos a ella, mientras no ocurra algún cambio que a juicio de autoridades competentes obligue a este gobierno a variar su línea de conducta.-"

"Los últimos acontecimientos ocurridos en España y Portugal demuestran que no se ha restablecido aún el orden en Europa, y la prueba más evidente de esto es que las potencias aliadas han creído conveniente con arreglo a sus principios, intervenir por la fuerza en los asuntos de España. Hasta qué punto podrá llegar esa intervención, es cosa que interesa saber a todas las naciones, hasta la más remota, y sobre todo a los Estados Unidos. La política que en Europa nos pareció oportuno adoptar desde el principio de las guerras en aquella parte del Globo, sigue siendo la misma y se reduce a no intervenir en los intereses de ninguna nación y a considerar todo gobierno de hecho como gobierno legítimo, manteniendo las relaciones amistosas y

observando una política digna y enérgica, sin dejar por eso de satisfacer justas reclamaciones, sin tolerar ofensas de nadie. Pero tratándose de estos Continentes, las circunstancias son muy distintas: no es posible que las potencias aliadas extiendan su sistema político a ninguno de aquellos sin poner en peligro la paz y el bienestar nuestros, ni es de creer tampoco que nuestros hermanos del Sur quisieran adoptarlo por propio consentimiento, prescindiendo de que no veríamos con indiferencia semejante intervención. Comparando la fuerza y los recursos de España con los de esos nuevos gobiernos, parece obvio que dicha potencia no podrá someterlos nunca, pero de todos modos la verdadera política de los Estados Unidos será respetar a unos y a otros, esperando que otras potencias imitarán nuestro ejemplo".-

Como se ve, los dos principios anteriormente expuestos por Adams, de la no intervención y la no colonización, fueron repetidos por el Presidente Monroe en su Mensaje al Congreso.-

Queda aquí expuesta, con la transcripción de esta parte del Mensaje, la discutida Doctrina de Monroe, que luego se condensó en la frase " AMERICA PARA LOS AMERICANOS ".-

Comentando esta doctrina, la mayoría de los autores europeos opinan que al anunciar ella el principio de la no intervención de Europa en los asuntos americanos, hacía incurrir a América en un acto de intervención formal. Sin embargo debemos decir, que no ha sido sino por un abuso del lengua-

je que esa declaración ha podido ser considerada por los mismos como un pronunciamiento del principio de no intervención.-

Otros autores, al contrario, son de la opinión de que al tomar los Estados Unidos de hecho la causa de las colonias españolas contra Europa, realizaban un acto de alianza y no de intervención.-

En realidad lo que hay en el fondo de la Doctrina de Monroe es la afirmación del principio de igualdad y de independencia del Continente Americano, en relación con el Continente Europeo. América no interviene en Europa; por vía de reciprocidad y de igualdad, Europa no debe intervenir más en América.-

APLICACIONES DE LA DOCTRINA DE MONROE

Pocas materias han originado discusiones tan apasionadas como la que se relaciona con la Doctrina de Monroe. A su alrededor se han hecho los más variados y ardorosos comentarios debido a que ella ha sido diversamente aplicada por los Presidentes de la Unión, ya que ellos han echado mano a la doctrina, cuando les ha convenido, y la han abandonado cuando así lo han deseado; es decir, la Doctrina de Monroe ha resuelto los casos iguales en que ella se ha aplicado, no en una forma idéntica como hubiera sido lo lógico, sino de acuerdo con la conveniencia de los distintos intérpretes de la misma, por lo que algunos han dicho de ella, que realmente no es una doctrina, ya que la característica de éstas, es la fijeza en sus postulados.-

Es interesante hacer notar también, con relación a la Doctrina de Monroe, que por lo general ella es confundida con la política exterior de los Estados Unidos, en relación con los asuntos del Continente Americano; pero para aclarar tal confusión, basta observar que la Doctrina de Monroe comprende aquellos actos del Gobierno de Washington en que se ha puesto de manifiesto la actitud de los Estados Unidos impidiéndoles a las naciones de Europa adquirir territorios, o tener cierta ingerencia en los asuntos de las Repúblicas Iberoamericanas, y que la política exterior del Gobierno de Washington, comprende los actos del mismo, en sus relaciones con esas Repúblicas; las que lo han colocado, con respecto a ellas, en una situación de preeminencia.-

Primeramente vamos a exponer algunos de los casos en que se ha aplicado la Doctrina de Monroe, para ocuparnos luego, aunque sea en una forma rápida, de otros, en los cuales, la Doctrina de Monroe no se ha aplicado, y los que han servido de base para que algunos de sus enemigos digan, que lo que realmente ha pretendido ella es establecer un protectorado norteamericano en estos países de América.-

AÑO DE 1825.- El 25 de marzo de este año, bajo la Presidencia de John Quincy Adams, el Secretario de Estado Henry Clay, dirigió una comunicación a Joel K. Poinsett, Ministro en Méjico,

la que después de hacer una extensa referencia al Mensaje de Monroe, terminaba así: "Los dos principios en cuestión fueron enunciados por la última administración, después de una detenida deliberación. El actual Presidente, que formaba parte de aquella administración, sigue manteniendo dichos principios con el mismo entusiasmo que su antecesor. Entre los deberes que confiamos a Ud., está el de indicarle al Gobierno de Méjico que mantenga nuestra misma doctrina, si llega la ocasión".-

Tal indicación al Gobierno mejicano, parece que se le hizo, en virtud de la franca oposición que el mismo ha mantenido constantemente contra la Doctrina de Monroe desde que fué proclamada como lo revela muy claramente el mensaje del Presidente Venustiano Carranza, dirigido al Congreso de la Nación el día 1° de setiembre del año 1919, que en lo conducente dice: "Como la cuestión de la aceptación de la Doctrina de Monroe se ha discutido en las Conferencias de la Paz, en París, el Gobierno de México creyó necesario anunciar públicamente e informar oficialmente y de modo amistoso a todos los gobiernos que México no había reconocido, ni reconocería esa Doctrina, porque sin el consentimiento de todos los pueblos de América, establecía un criterio y una situación sobre los cuales no habían sido consultados y, por consiguiente, esa Doctrina ataca a la soberanía y la independencia de México, y establecería e implantaría una tutela sobre todas las naciones de América".-

AÑO DE 1835.- A principios de este año, un grupo de inmigrantes ingleses, establecidos en el territorio inmediato a la Bahía de Honduras, proyectaron convertir dicho territorio en colonia de la Gran Bretaña, e iniciaron gestiones enviando un comisionado a Londres. Deseosa la Corte de Saint James, a la que por lo visto no desagradaba el proyecto. de proceder de acuerdo con el Gobierno de Madrid, hizo ir a esta ciudad a dicho comisionado. Alarmado el Gobierno de Centro América se dirigió al de Wáshington, y el 30 de junio de 1835, Forsith, Secretario de Estado, libró un comunicado a Barry, Ministro en Madrid, el que, después de contener extensos detalles sobre el asunto, terminaba así: " Espero, pues, que Ud., esté muy al corriente de las gestiones que realice, en Madrid el comisionado y que prevendrá, por cuantos medios prudentes estén en sus manos, que se llegue a ningún acuerdo entre los Gobiernos de España y la Gran Bretaña, pues esto, aparte de que sería incompatible con los derecho de la República de Centro América, resultaría altamente perjudicial a los intereses comerciales del mundo entero, incluso a los de la misma España".-

AÑO DE 1845.- El territorio que actualmente forma el Estado de Tejas, perteneció antes, a la República de Méjico. Una colonia de norteamericanos, que ocupaba su parte oriental, en 1835 se sublevó proclamando la República de Tejas. El Gobierno de esa efímera República pidió que se le admitiera en la Unión

y tras dilatadas discusiones, en 1845 el Presidente James Knox Polk envió al general Taylor, al frente de un ejército, a ocupar el territorio de Tejas. Vencedor este ejército contra los mejicanos, este mismo año se verificó la anexión.-

Las cancillerías europeas comenzaron a discurrir sobre la necesidad de extender a América su doctrina de la "Balanza de los Poderes", como medio de impedir el incremento del poderío de los Estados Unidos. El Gobierno de Washington se enteró de esto, y el Presidente Polk, en un mensaje de 2 de diciembre de 1845, explicó cuáles eran los derechos de los gobiernos de Europa y cuáles los de los Estados Unidos, frente a los problemas de América, y dijo: " Por eso el pueblo de los Estados Unidos no puede ver con indiferencia que los poderes de Europa se mezclen con los actos que realicen las naciones de este Continente. Si un pueblo americano que constituye un Estado independiente - añadía - quiere entrar a formar parte de nuestra **confederación**, esa cuestión sólo incumbe a nosotros y no **consentiremos** que Europa se mezcle en ella invocando su doctrina de la "Balanza de los Poderes", que no hay razón para que se extienda a este Continente".-

Terminaba afirmando que los Estados Unidos estaban decididos a mantener la Doctrina del Presidente Monroe.-

Como se ve, los principios de Monroe se alegaron ahora en condiciones distintas de las del año 1823. En ese año las naciones de Europa quería desenvolver en América determinada acción, y los Estados Unidos les salieron al encuentro; y en 1845

fué Europa la que quiso salirle al encuentro a los Estados Unidos por la anexión de Tejas, y entonces la República Norteamericana alegó que, de acuerdo con la "Doctrina de Monroe", ese asunto sólo incumbía a América, nunca a Europa.-

/ AÑO DE 1846.- A fines del año 1845, Francia e Inglaterra realizaron una intervención armada en la Plata, como consecuencia de ciertas diferencias habidas con el Gobierno de la República Argentina. El Gobierno de Washington se dirigió al de Londres para que le explicara el alcance de esa intervención, y éste le garantizó que dicha intervención no tenía por finalidad adquirir territorios.-

El 30 de marzo de 1846, Buchanan expidió un despacho a Harris, Ministro en la Argentina, en el que le decía con relación a las protestas hechas por el Gobierno de la Gran Bretaña, lo siguiente: "Debe Ud., velar cuidadosamente los movimientos de Francia e Inglaterra en ese país; y si violan su declaración, si pretenden realizar adquisiciones territoriales, comuníquelo inmediatamente a esta Cancillería".-

AÑO DE 1848.- En este año estalló en Yucatán un formidable levantamiento de los indios y las autoridades de dicha península determinaron ofrecerle su dominio al Gobierno de los Estados Unidos. Análogo ofrecimiento se les hizo a los Gobiernos de la Gran Bretaña y España.- El Presidente, en su Mensaje especial que dirigió al Congreso el 29 de abril, se expresaba en este asunto en estos términos: " Aunque no es mi propósito

recomendar la adopción de ninguna medida que implique la adquisición del dominio y la soberanía de Yucatán, debo hacer constar, que de acuerdo con la política que tenemos adoptada, no consentiremos que Yucatán pase a poder de España o de Inglaterra, ni al de ninguna otra nación europea. Las actuales circunstancias son oportunas para declarar, una vez más, mi decidida adhesión a la sabia y juiciosa política proclamada por Mr. Monroe.-"

Ninguna decisión se llegó a adoptar, pues en mayo de ese mismo año las autoridades yucatecas pudieron conjurar el conflicto.-

El 9 de diciembre de 1846, el Cónsul de los Estados Unidos en Lima Stanhope Prevost, había informado a su Gobierno sobre los planes que el general Flores preparaba desde Europa para su expedición con la que iba a atentar contra la soberanía de la República del Ecuador, deseoso de ganar la Presidencia. Preocupado Buchanan, Secretario de Estado, por lo que pudiera ocurrir, encargó a los funcionarios de su Gobierno en Europa que investigaran lo que hubiera de cierto en el particular. Y el 13 de mayo de 1848 el propio Buchanan dirigió un despacho a Livingston, Ministro en el Ecuador, en el que le confiaba el encargo siguiente: "Usted le hará saber al Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador que la intervención o la presión directa o indirecta de los gobiernos europeos en los asuntos de los Estados independientes del Continente Americano, jamás será vista con indiferencia por el Gobierno de los Estados Unidos. Antes al contrario, cuando menos,

se pondrá en ejecución nuestra fuerza moral para evitar que se realice esa intervención".-

AÑO DE 1852.- El 22 de febrero de 1850, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Santo Domingo, se dirigió a los Cónsules de los Estados Unidos, la Gran Bretaña y Francia, pidiéndoles que ocurrieran a sus respectivos Gobiernos a fin de que éstos promediaran y pusieran término a la guerra que venía sosteniendo aquella República con Haití. Las tres poderosas naciones aceptaron el encargo, y en 1851 obtuvieron del Gobierno Haitiano una solución que al parecer conjuraba el peligro de dicho conflicto.-

Y como hubiera rumores de que Inglaterra acariciaba el proyecto de establecer una estación carbonera en la Bahía de Samaná, los Estados Unidos se previnieron. Lo revela una comunicación dirigida por el Secretario de Estado Everett al Ministro en París, Rives, y que entre otras cosas dice: "Si le consintiéramos a alguna de las naciones que se distingue por su poderío marítimo, el obtener ventajas exclusivas en alguna de las islas antillanas, las otras potencias la querrían imitar y en definitiva el archipiélago se convertiría en un teatro de luchas por alcanzar territorios y ventajas, lo que sería fatal para la paz del mundo".-

AÑO DE 1858.- Por el otoño del año 1858 llegó a conocimiento del Gobierno de Washington que en España se preparaba una expedición militar contra Méjico. El Secretario de Estado Cass, en octubre de ese año dió instrucciones a Dodge, Ministro

en Madrid, para que le hiciera saber al Gobierno de España que aunque los Estados Unidos no podían evitar que una nación europea le declarase la guerra a una República Americana, no consentiría que, como consecuencia de esa guerra, la primera alcanzara ventajas territoriales en perjuicio de la segunda. Por esta misma época el Ministro de España en los Estados Unidos, visitaba al Secretario de Estado para significarle que la demostración proyectada por su Gobierno sólo tenía por objeto demandarle al de Méjico una reparación de los perjuicios causados en las vidas y haciendas de muchos súbditos españoles; y como si esto fuera poco, en 2 de diciembre el Secretario de Estado se dirigió de nuevo al Ministro de los Estados Unidos en Madrid, encareciéndole le hiciera saber al Ministro de Relaciones Exteriores que los Estados Unidos consideraban a Méjico como completamente libre de futuras conquistas, y que cualquier empeño por adquirir territorios en esa República sería considerado como un acto de enemistad hacia los Estados Unidos.-

AÑO DE 1859.- Por el mes de abril de este año, se encontraba Méjico en estado de revolución, y la ciudad de Veracruz en poder de los revolucionarios. Inglaterra, que tenía pendiente algunas reclamaciones contra esa República, determinó ocupar aquella ciudad. Pero gracias al éxito de las gestiones realizadas por el Ministro de los Estados Unidos en Londres, que pidió se detuviera toda acción hasta que se restableciera totalmente la normalidad en Méjico, no se llevó a cabo la ocupación proyectada.-

AÑO DE 1864.- Por el mes de marzo de este año, con ocasión de un conflicto surgido entre España y la República del Perú, una escuadra española se presentó en las costas peruanas. El 19 de mayo Seward le dió instrucciones a Koerner, Ministro en Madrid, para que le hiciera presente al Gobierno, que los Estados Unidos no podían ver con indiferencia cualquier tentativa que se hiciera para reconquistar el territorios del Perú. El Primer Ministro en el Gabinete Español hizo presente al diplomático americano, que España no tenía intención de readquirir sus antiguos dominios del Perú, ni abrigaba el propósito de mermar su independencia.-

A pesar de esta declaración, la escuadra española ocupó las islas Chinchas, y Seward protestó de este hecho, según reza en la comunicación que le libró al Ministro en Madrid el 16 de junio de 1864, en la que auguraba que si España se mantenía en su propósito de ocupar las referidas islas, los Estados Unidos se verían en el caso de romper las buenas relaciones que mantenía con el Gobierno de su Majestad Católica.-

Felizmente, las diferencias entre el Perú y España quedaron transigidas por un tratado suscrito el 27 de enero de 1865.-

AÑO DE 1871.- El 1º de junio de este año, el Barón Gerolt, Ministro de Alemania en Washington, celebró una entrevista con Hamilton Fish, Secretario de Estado, en la que le hizo presente que su nación proyectaba realizar una demostración en unión de otras naciones europeas, contra Venezuela, con el objeto de e-

xigirle a esta República que fuera más respetuosa de sus compromisos. Que se quería que los Estados Unidos tomaran parte en dicha demostración, pero que se les invitaría oficialmente hasta tanto se tuviera la seguridad de que se acogiera con agrado el proyecto.-

El Secretario de Estado hubo de manifestar al diplomático alemán, que nada le podía contestar mientras no conociera el verdadero alcance de la demostración, así como la forma y los límites de las operaciones militares, pues para los Estados Unidos siempre había sido objeto de preocupación cualquier acción de las naciones de Europa contra una nación del Continente, y veían aumentados sus recelos y temores por lo ocurrido recientemente en Méjico.-

Alemania no llevó a cabo sus planes.-

ANO DE 1888.- A fines de este año corría el rumor de que el Gobierno Francés proyectaba constituir un protectorado sobre Haití, y el 21 de diciembre el Secretario de Estado Bayard, dirigió al Ministro en París, Mc-Lane, el encargo de que le hiciera saber a aquél que semejante proyecto estaba en abierta contradicción con la política de Los Estados Unidos. Decía así dicho encargo:

"Queremos que se entienda siempre que no nos apartaremos de la política nuestra, que consiste en impedir que parte alguna del territorio americano sea objeto de una nueva colonización por parte de alguna potencia europea".-

ANO DE 1895.- Con ocasión del conflicto surgido entre Inglaterra y la República de Venezuela en este año, aplicaron los

Estados Unidos con tal energía y decisión la Doctrina de Monroe, que se puede decir, con propiedad, que es el caso más importante de los que ocupan lugar en esta relación.-

Desde el año 1840 venía quejándose el Gobierno de Venezuela de que los límites de la Guayana Inglesa se iban extendiendo en perjuicio de aquella República. Y ya cansada, en 1881 pidió a la Corona Británica que accediera a someter la cuestión a un arbitraje. En distintas ocasiones, en los años posteriores, reiteró esa petición, y como esta no fuera aceptada, en 1897 dió por terminadas sus relaciones diplomáticas con la nación inglesa.-

A pesar de esto, la Gran Bretaña no cesaba en su actitud. Cada vez se mostraba más abusiva con la débil República Sudamericana, y amenazaba apropiarse de todo el dilatado territorio que corre desde la Guayana Inglesa hasta la misma Boca del río Orinoco.-

El Gobierno de Washington en diversas ocasiones quiso intervenir en el asunto para ponerle término, y en las postrimerías del año 1894, se decidió a actuar de una manera más eficaz, según se puede ver por el mensaje que el Presidente Grover Cleveland dirigió al Congreso el 3 de diciembre de 1894, y que en lo referente a los asuntos exteriores se expresó en los siguientes términos: "La cuestión de los linderos de la Guayana Inglesa, aún es objeto de disputa entre la Gran Breta-

ña y Venezuela. En la inteligencia de que un acuerdo justo sería conveniente para ambas partes, y que, consecuentes con nuestra política, debemos eliminar cuanto pueda ser objeto de contienda entre las naciones del hemisferio nuestro y las del otro, me he esforzado en conseguir que las dos naciones reanuden las relaciones diplomáticas y sometan la cuestión a un arbitraje; siendo ésto lo que desea Venezuela, y a lo que no se ha de negar Inglaterra, a menos que quiera contradecir los principios que a menudo proclama."-

El Congreso acogió la idea del Presidente de la República con el mayor calor. Y el 22 de febrero de 1995 se votó la siguiente resolución conjunta:

"Se resuelve, por el Senado y la Cámara de Representantes, que el plan sugerido por el Presidente de la República en su último Mensaje, consistente en que la Gran Bretaña y Venezuela sometan su controversia a un tribunal de arbitraje, es objeto de la adhesión de este cuerpo y esperamos sea acogida por las dos partes".-

El Gobierno de la Gran Bretaña no quiso seguir la recomendación del Presidente y del Congreso de los Estados Unidos, y en vista de esto, el 20 de julio del propio año, El Secretario de Estado, Olney, dirigió al Embajador en Londres, Bayard, una famosa nota que debía leer a Lord Salisbury, Ministro de la Corona, y que es uno de los documentos más nota-

bles expedidos por la Cancillería norteamericana.-

Comienza la nota por hacer una extensa relación de todos los antecedentes del caso, y dice que, dados los términos en que está planteado, y las posibles consecuencias que del mismo se podrían derivar, los Estados Unidos se ven obligados a intervenir en el asunto; consecuentes con su constante adhesión a la Doctrina de Monroe.-

Explica el verdadero sentido y la verdadera significación de la Doctrina de Monroe, en estos términos:

"En los primeros tiempos de promulgada la Doctrina de Monroe, parecía como que Europa nunca la iba a respetar; pero con el tiempo la ha ido aceptando, y hoy nos interesa mucho se sepa que cualquier acto de una nación europea que la infrinja, ha de ser considerado como una manifestación de enemistad hacia los Estados Unidos. Es por eso por lo que resulta del mayor interés fijar, precisar el alcance de dicha Doctrina. No significa un protectorado ejercido por los Estados Unidos sobre todas las naciones de América; no se la puede invocar, por una nación de este Continente, para eludir el cumplimiento de obligaciones legítimamente contraídas y exigibles según el derecho internacional; ni le impide a la nación europea que sea acreedora de esas obligaciones, el ejercicio de los medios que estime adecuados para hacerla respetar. No nos faculta para mezclarnos en los asuntos interiores de las naciones de este hemisferio, ni en las relaciones de éstas entre sí. No podemos alterar la for-

ma de gobierno de esas naciones, y si éstas la quieren cambiar, hemos de respetar su voluntad. La Doctrina de Monroe no tiene más que un alcance: impedir que una o varias naciones de Europa se mezclen en los asuntos interiores de las de América, ya para variar su forma de gobierno, ya con cualquier otro propósito".-

"Nadie puede negar que hemos considerado siempre esas normas como parte de nuestro derecho público. Fué precisamente la Gran Bretaña la nación que hubo de sugerir la idea de promulgar la doctrina en cuestión, a la administración de Monroe, y la adhesión que desde un principio hubo de demostrarle no ha sido desmentida en ninguna oportunidad; sin que por esto querramos decir que la doctrina no tuviera, desde sus orígenes, un carácter eminentemente americano. En su mantenimiento está vinculada la seguridad y la prosperidad de los Estados Unidos; el Gabinete que la adoptó, antes de enunciarla la estudió con todo detenimiento, figurando entre los miembros de dicho cuerpo John Quincy Adams, Calboun, Crawford y Wilt, quienes consultaron y tuvieron en cuenta los pareceres de Jefferson y Madison; y cuando el pueblo la conoció, la acogió con verdadero calor, sin distinciones políticas".-

Hace después una relación de los casos más importantes en que se ha invocado dicha doctrina, y añade:

"La relación que antecede, demuestra no solamente que en múltiples casos ha sido aplicada la Doctrina de Monroe, sino

también que la controversia sobre los linderos de Venezuela es de esos casos en que resulta pertinente la aplicación de dicha doctrina. En tal virtud, y tratándose de una doctrina acogida por el derecho público americano, no podemos disimular su aplicación en cualquier caso que surja, sean cuales fueren las circunstancias en que éste se produzca. Tal como nosotros la hemos definido y aplicado, no se le puede dirigir una objeción; descansa en principios que son irrefutables.-

"El pueblo de los Estados Unidos sabe por experiencia que las relaciones exteriores de los Estados no se inspiran en sentimientos, ni en principios, sino en su propia conveniencia. No se nos olvida que en momentos, para nosotros de grave peligro, todos nuestros temores y nuestras calamidades se vieron agravados con actos atentatorios para nuestra nacionalidad, por parte de potencias con las que habíamos mantenido las mejores relaciones. Todavía tenemos presente que Francia aprovechó la circunstancia de vernos envueltos en una guerra civil, para pretender convertir en monarquía la vecina República de Méjico".-

En 26 de noviembre del propio año, Lord Salisbury expidió un despacho contestando la nota de Olney. En él dice que la Doctrina de Monroe tuvo su razón de ser en la época que se promulgó; esto es, en momentos en que determinadas naciones de Europa pensaban en la reconquista de los territorios de América; que en el caso en cuestión, como no se trata por Inglaterra de establecer una colonia en Venezuela, ni de obligar a

esta República a cambiar su forma de Gobierno, sino que sólo se debatía una simple cuestión de linderos, era impropio la apelación que hacían los Estados Unidos hacia la referida doctrina del quinto Presidente.-

"La Doctrina de Monroe no establece - añadía - que cuando surja una cuestión de linderos se deba recurrir al arbitraje; y, en su consecuencia una tercera nación, que no sea parte en el asunto, no tiene derecho a imponer soluciones. Por otra parte, decía, la Doctrina de Monroe será muy respetable dada la elevación de quienes han sido sus mantenedores, pero no por eso estamos en el deber de acatarla. Los cánones del Derecho Internacional obligan cuando han sido aceptados por todas las naciones, pero este no es el caso de la Doctrina de Monroe".-

La réplica a la contestación de Lord Salisbury se encuentra en el Mensaje especial que en 17 de diciembre dirigió el Presidente Cleveland al Congreso. Rebatía la alegación referente a que la Doctrina de Monroe no tenía fuerza obligatoria por no formar parte del Derecho Internacional, aduciendo, que de acuerdo con ese derecho, un Estado debía intervenir en la disputa de otros dos cuando considerara afectados sus derechos; y en cuanto al particular relativo a que la Doctrina de Monroe no tenía para nada que ver con una simple cuestión de linderos, alegó que lo mismo se infringía dicha doctrina por la conquista de territorios, que por el ensanchamiento de las fronteras de una

colonia. Tal réplica terminaba con estas palabras:

"En la inteligencia de que la Doctrina de Monroe por nosotros mantenida era clara y terminante, de que se fundaba en principios tan elementales como los de nuestra seguridad y nuestra prosperidad, y de que debemos mantenerla hoy porque así lo exigen nuestras condiciones actuales y la civilización mundial, es por lo que hemos invocado en la presente controversia la misma, sin inclinarnos en favor de nadie, sino tan sólo impedir que la Gran Bretaña, so pretexto de una reclamación sobre fijación de unos límites, amplíe injustamente la extensión territorial de su colonia; y nos ha parecido que ningún medio era más adecuado para poner término de una vez a la acalorada controversia, que el de acudir a un arbitraje".-

Pero lo más importante de este mensaje es la petición que le hizo al Poder Legislativo, y que se encuentra al final. Pidió se le autorizara para disponer de los fondos necesarios al objeto de subvenir a las necesidades de una comisión que se proponía designar, y la cual debía rendir un informe bien detallado con respecto a cuál de las dos naciones tenía derecho al territorio en disputa. Decía así:

"Cuando ese informe esté emitido y aprobado por nosotros, sabremos resistir, por todos los medios a nuestro alcance, la acción que pretenda realizar Inglaterra para apoderarse del territorio que sea, de derecho, de la pertenencia de Venezuela".-

Como se ve, el Gobierno de Wáshington estaba decidido a todo antes de permitir que Venezuela fuese objeto de un atropello por parte de la Gran Bretaña. La comisión de referencia fué nombrada, designándose para presidirla al Juez de la Corte Suprema Federal David J. Bewer, e inició sus trabajos; pero convencida Inglaterra de que Estados Unidos estaban dispuestos a no cejar en su actitud, aceptó la proposición de someter la cuestión a arbitraje.-

En efecto, en 2 de febrero de 1897, se concertó un tratado entre Inglaterra y Venezuela, por el que se designó un Tribunal que debía resolver la disputa. Venezuela designó dos miembros que fueron Fuller, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, y el propio Bewer, Juez de este Tribunal; y la Gran Bretaña, por su parte, nombró a Lord Herschell y a Sir Richard Collins, notables jurisconsultos. Para presidir el Tribunal fué designado el insigne tratadista ruso M. F. de Martens, de reputación mundial en materia de Derecho Internacional.-

Dicho Tribunal emitió su laudo el 3 de octubre de 1899. A la Gran Bretaña se le reconocía derecho a una faja de territorio, no en el litoral, sino en el interior; y en cambio, se reconocía la soberanía de Venezuela sobre otra dilatada extensión del territorio objeto de la disputa, incluyendo los terrenos contiguos a la Boca del Orinoco.-

No hay que negar que la solución de esta controversia fué un verdadero triunfo para el Gobierno de los Estados Unidos.

De tal manera se llegaron a apasionar los ánimos en esta República durante dicha controversia, que hubo momentos en que parecía inminente la guerra con la Gran Bretaña; y con seguridad que a ella se hubiera llegado si el Gobierno Inglés no hubiese aceptado la proposición de arbitraje.-

Los Estados Unidos recibieron de la América Latina, en aquella época, múltiples testimonios de agradecimiento. Entre los que se pueden citar el del Congreso del Brasil y el del Gobierno de Costa Rica.-

-AÑO DE 1899.- El 29 de julio de este año, los Delegados al Congreso de la Paz, reunidos en la Haya, suscribieron la convención a que llegaron; pero antes, o sea el 25 de ese mes, la Delegación de los Estados Unidos hizo constar que la suscribía con la siguiente reserva:

"Nada de lo contenido en esta convención podrá apartar a los Estados Unidos de su tradicional política de no mezclarse en ningún caso, en los asuntos políticos o administrativos de otra nación; así como tampoco se podrá estimar su adhesión a dicha convención en el sentido de que dejará de mantener, como hasta el presente, su conducta tradicional en lo que concierne a las cuestiones puramente americanas".-

Este hecho reviste importancia excepcional. La circunstancia de que las naciones de Europa no se opusieran a que los Estados Unidos suscribieran la convención con la salvedad relativa a que

por ello no se consideraban obligados a dejar de mantener su tradicional política en los asuntos americanos, supone por dichas naciones un reconocimiento, por lo menos tácito, de la Doctrina de Monroe, que es a lo que quiso aludir.-

AÑO DE 1901.- En el Mensaje anual del Presidente Roosevelt, de 3 de diciembre de este año, encontramos una amplia explicación sobre el alcance de la Doctrina de Monroe. A juicio del insigne estadista norteamericano, esta doctrina no tiene otra finalidad que no sea la de impedir que las naciones de Europa adquieran territorios en perjuicio de las Repúblicas de América; sin que los Estados Unidos pretendan derivar en su provecho, consecuencias beneficiosas por el hecho de que la mantengan. He aquí sus palabras: "La Doctrina de Monroe debe ser punto cardinal en la política exterior de todas las naciones de las dos Américas, como ya lo es en la de los Estados Unidos. Han pasado nada menos que setenta y ocho años desde que el Presidente Monroe dijo, en su Mensaje anual, que los Continentes Americanos no podrían ser considerados como objeto de futuras colonizaciones para Europa. En otras palabras, la Doctrina de Monroe no es otra cosa que la declaración de que ninguna potencia, que no fuese americana, podría adquirir territorios en América, en perjuicio de algunas de sus naciones. No se trata de una declaración de hostilidad contra ninguna nación del Viejo Mundo, y mucho menos se trata de autorizar a unas naciones del Nuevo Mundo para que aumenten su poderío a expensas de las otras. Se trata, sencilla-

mente , de que nos damos cuenta de que la paz del mundo se sostiene conservando la de este hemisferio.-

"Durante el siglo pasado , merced a otras influencias, se ha logrado mantener la existencia y de independencia de las naciones pequeñas de Europa. En América, merced a la Doctrina de Monroe, hemos logrado mantener la existencia y la independencia de las naciones.-

"Esta Doctrina es absolutamente ajena a las relaciones comerciales que quieran mantener las naciones de la América; se trata efectivamente, de una garantía de la independencia comercial de esas naciones, y, a cambio de sostener dicha doctrina, no reclamamos preferencias comerciales. Pero tampoco impedimos que un Estado que no sea americano, tome las represalias que estime oportunas contra una nación de la América, con tal de que el Castigo no traiga como consecuencia, la adquisición de territorios.-

"Nuestro proceder con respecto a Cuba, constituye la mejor garantía de nuestra conducta. No tenemos el propósito de adquirir territorios en perjuicio de ninguno de nuestros vecinos. Queremos laborar con ellos mano a mano, y podemos declarar que los casos de su prosperidad y de su estabilidad política nos congratulan tanto como nos disgustan aquellos en que se entroniza el caos en la vida de la industria o de la política. Nosotros no podríamos contemplar a una potencia militar del Viejo Mundo cobrando fuerza e importancia en éste, sin que nos viéramos compe-

lidos también a convertirnos en una nación militarista. La prosperidad de los pueblos de América queremos hacerla depender solamente del trabajo.-

"Nuestro pueblo está convencido de que sólo manteniendo la Doctrina de Monroe, podrá asegurar la paz en este hemisferio"

CASOS DE NO APLICACION DE LA DOCTRINA DE MONROE

Es verdaderamente lamentable que estos casos se haya producido, porque constituyen, a no dudarlo, uno de los pocos "eclipses", como muy bien los ha llamado el eminente publicista Carlos Pereyra, de tal doctrina. Pero como nuestro propósito no es otro, sino el de hacer un análisis objetivo de la misma, aunque con dolor, debemos confesarlo, nos vemos obligados a referirnos a ellos.-

En primer lugar será objeto de nuestro estudio el caso de la República de Méjico, cuyos antecedentes y hechos son los siguientes:

AÑOS 1860 - 1867.- Por el año 1860 parecía evidente que Inglaterra, Francia y España, aprovechándose de la caótica situación que existía en Méjico, donde imperaban dos gobiernos, el de Juárez y el de Miramón, se aprestaban a sacar partido de esa situación. Pero frente a su actitud y frente a sus actos de hostilidad se colocó el Gobierno de Washington, en la forma que vamos a ver:

A mediados de julio, el Embajador de la Gran Bretaña, Lord Lyons, invitó al Gobierno de los Estados Unidos a que se uniera

al de su país y al de Francia, en el propósito que tenían éstos, de invitar a los gobiernos de Juárez y Miramón a convocar una Asamblea Nacional que resolviera todas las cuestiones pendientes. El Presidente Buchanan negóse a tomar parte en esa mediación, alegando no solamente que ninguna nación debía inmiscuirse en los asuntos de otra, sino que semejante acción podía desacreditar al Gobierno de Juárez, en cuya eficacia y solvencia confiaban los Estados Unidos.-

A fines de agosto, el Encargado de Negocios de Francia en Washington, se dirigió a la Secretaría de Estado con análoga pretensión. Solicitó de los Estados Unidos que cooperaran con Inglaterra y con su nación a intervenir en los asuntos interiores de Méjico.-

Negóse a ello Cass, Secretario de Estado, quien le hizo al diplomático francés las siguientes declaraciones:

"Los Estados Unidos no le niegan el derecho a Francia de establecer cualquier reclamación contra el Gobierno de Méjico, apoyándose en la fuerza si fuere necesario; pero la ocupación permanente de cualquier parte del territorio mejicano por un poder extranjero, o cualquier tentativa para mezclarse en sus asuntos interiores o influir en su desenvolvimiento político, sería visto con gran desagrado por nosotros... Nuestra política en esta materia es bien conocida, como bien conocida es esta constante adhesión nuestra a la misma".-

Por esa misma época, es decir, a mediados del año 1860,

como llegase a conocimiento del Gobierno de Wáshington que el de España había despachado una importante escuadra a Veracruz, con instrucciones de atacarla si el Gobierno de Juárez no daba satisfacción a ciertas reclamaciones que se le había presentados, dispuso el envío de otra escuadra a aquella ciudad, con el encargo no solamente de defender los intereses de los norteamericanos que peligraran, sino de evitar, de cualquier manera, que la expedición española realizara acto alguno de violencia contra Méjico.-

El Secretario de Estado le dió instrucciones a Preston, Ministro en España, con fecha 7 de setiembre de 1860, para que le hiciera saber al Gobierno de esta nación que , a juicio del de Estados Unidos, las diferencias con Méjico se podían solucionar amistosamente y que parecía oportuno recurrir a un arbitraje.-

Por esta época se sabía ya que los Gobiernos de Francia e Inglaterra no eran ajenos a los proyectos y maquinaciones del de España.-

El Presidente Buchanan, en el Mensaje anual de 3 de diciembre de 1860, se refirió a la situación revolucionaria de Méjico y hubo de consignar que, a su juicio, "El Gobierno constitucional de Juárez había de restablecer la normalidad , brindando a todos protección adecuada".-

"Si esto se logra - decía - los Gobiernos europeos no tendrán pretexto para mezclarse en los asuntos territoriales y do

méstizos que sólo a Méjico conciernen, y nosotros nos veremos relevados del compromiso de tener que resistir, aun por medio de la fuerza, siguiendo la tradicional política del pueblo americano, a cualquier acto de aquellos gobiernos contra la integridad de nuestra vecina República".-

Inglaterra, Francia y España, no vonfiaron en que el Gobierno de Juárez atendería sus reclamaciones. El 21 de octubre del año 1861 suscribieron un tratado por el que decidieron emprender una acción militar contra la República Mejicana, hasta obtener que fueran satisfechas dichas reclamaciones. Por una de las cláusulas de esa Convención se determinó que se solicitaría la adhesión a la misma, de los Estados Unidos,. Y por otra se consignó que las Altas Partes Contratantes no estaban animadas del deseo de adquirir territorios ni ventajas particulares, ni tampoco del deseo de ejercer influencia alguna que pudiera afectar el derecho de la nación mejicana a escoger libremente su forma de gobierno.-

En los primeros días del mes de enero de 1862 llegaron a Veracruz los contingentes de las tres naciones, y el día 14 le enviaron una nota colectiva al Gobierno de Juárez, haciendo protestas de que no era finalidad de la intervención atentar contra la independencia de la nación mejicana, sino más bien cooperar a que el país saliese del estado de postración en que se encontraba. A eso contestó el Gobierno Mejicano que agradecía los propósitos de los interventores, pero que ante todo debían reembarcar

se las fuerzas, e indicaba la conveniencia de que se unieran los representantes de las naciones aliadas a otros representantes del Gobierno de la República y se reunieran conjuntamente en la ciudad de Orizaba, para tratar del arreglo de las cuestiones pendientes.-

Los aliados acogieron las indicaciones del Gobierno de Juárez, y designaron al general Prim, conviniendo éste con el Ministro Mexicano de Relaciones Exteriores, general Doblado, en La Soledad, el 19 de febrero de 1862, los preliminares de la Convención que se debía reunir en Orizaba y a la que concurrirían tres Comisionados, uno por cada una de las naciones aliadas y dos Ministros del Gobierno de la República.-

Pocos días después de firmado el Convenio de La Soledad, desembarcaron en territorio mejicano el General Almonte con unos hombres, quienes eran contrarios decididos al Gobierno de Juárez. Se les vió llamar y agrupar a los enemigos de dicho Gobierno; se les vió además, moverse de acuerdo con los franceses, y no tardó en enterarse todo el mundo que lo que tramaban éstos era ejercer influencia decisiva en los destinos del país, procurando nada menos que levantar un trono en Méjico. Al darse cuenta de esto los expedicionarios ingleses y españoles, se retiraron para dejarles a los franceses la responsabilidad de sus planes.-

No tardaron en romperse las hostilidades. Se generalizó la lucha entre los mejicanos, bajo la dirección del Presidente Be-

nito Juárez, y los expedicionarios franceses mandados por el general Forey y auxiliados por algunos centenares de mejicanos mandados por Almonte. En definitiva la victoria quedó para los invasores, que entraron en la Capital el 10 de junio de 1863.-

Un mes después una Junta de Notables, reunida en la Capital, hubo de acordar establecer un Imperio con un Príncipe Católico, y ofrecerle la Corona a Maximiliano, Archiduque de Austria.-

Maximiliano ocupó el Trono, pero los años que duró el Imperio transcurrieron entre luchas e intranquilidades. Los patriotas mejicanos, fieles a Benito Juárez, lejos de someterse a la monarquía, se insurreccionaron. Tras sangrientas luchas sostenidas, lograron vencer, y así el 19 de junio de 1867 Maximiliano fué pasado por las armas.-

Casi todos los escritores que se esfuerzan en desacreditar la Doctrina de Monroe, se refieren con alborozo a estos sucesos, preguntándose, qué se hizo, mientras se desarrollaban, a aquella famosa doctrina. Dentro de los mismos se encuentra el culto escritor mejicano Carlos Pereyra, a quien anteriormente hicimos referencia, y el que comentando estos hechos dice: "Que el Gobierno de los Estados Unidos dejó pasar sin protestas cuanto hizo Napoleón III".-

Sin embargo los defensores de la Doctrina de Monroe, alegan que no es exacta esta afirmación de Pereyra, ya que los Es

tados Unidos, sí consignaron su protesta en diversas ocasiones contra lo que hacía Napoleón, y si no se opusieron por la fuerza - dicen - a las expediciones y planes europeos, fué precisamente por estar enfrascados, en aquel entonces, en la guerra de secesión, que tan en peligro puso a la misma Unión. Buena prueba de esto - continúan afirmando - la constituye el hecho de que apenas hecha la paz entre el Norte y el Sur, Wáshington exigió y obtuvo de Napoleón que ordenara la evacuación de sus soldados del territorios mejicano.-

Tal argumento, empero, es rechazado por los enemigos de la Doctrina de Monroe, quienes indican que la verdadera causa del fracaso de Maximiliano en Méjico, obedeció a las victorias de los patriotas mejicanos al derrotar a los imperialistas en San Lorenzo y Puebla, y no a las exigencias del Gobierno de Wáshington; demostrando así, ellos, que efectivamente la Doctrina de Monroe, no tuvo aplicación en este caso.-

Ejemplos como el anterior hay varios, y al efecto vamos a hacer una enumeración de algunos de ellos.-

AÑO DE 1833.- En este año ocupan los ingleses las islas Falkland pertenecientes a la República Argentina. En vano ésta invocó la Doctrina de Monroe; el Departamento de Estado Americano, no oyó de esta vez la voz de sus hermanos que invocaban una defensa señalada por ellos mismos.-

AÑO DE 1838.- En este año los franceses para cobrar unas deudas al Gobierno de Méjico, bombardearon el Castillo de San Juan de Ulúa, situado frente a Veracruz. Esta intervención ar-

mada no provocó la más mínima protesta por parte de la Cancillería Norteamericana, quedando una vez más la Doctrina arrinconada como un fardo inútil.-

AÑO DE 1838.- En este mismo año el Almirante Leblanc bloqueó los puertos del Plata y Monroe no invocó su doctrina.-

AÑO DE 1850.- El Tratado Clayton-Bulwer estableció el protectorado inglés y norteamericano sobre Nicaragua, referente a la comunicación interoceánica, constituyendo ésta otra violación de la Doctrina de Monroe.-

AÑO DE 1861.- España reconquistó a Santo Domingo, siendo ésta una de las mayores violaciones de la susodicha doctrina, la que como en los casos anteriores, permaneció ignorada.-

AÑO DE 1866.- España bombardeó el Callao, y Washington tampoco hizo uso de la doctrina.-

AÑO DE 1877.- Suecia cedió a Francia la isla de San Bartolomé, y decía el internacionalista Alejandro Álvarez "que este hecho ha pasado inadvertido por los tratadistas de la Doctrina de Monroe".-

CASOS DE APLICACION INDEBIDA DE LA DOCTRINA DE MONROE

Hasta aquí hemos analizado ciertos casos en que se aplicó y en que se dejó de aplicar la Doctrina de Monroe ; ahora entremos al estudio de otros casos en los cuales los Estados Unidos , velando exclusivamente por sus intereses, aplicaron indebidamente la citada doctrina; actitud ésta , que les ha traído

a los mismos una de las mayores y más fuertes críticas a su política exterior al ser ésta considerada como completamente imperialista.-

AÑO DE 1907.- CASO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.- En este año, contrastando evidentemente con su declaración hecha en el año de 1901, y que anteriormente transcribimos, el Presidente Roosevelt, aplica en una nueva forma la Doctrina de Monroe.-

Por este año la situación financiera del Gobierno Dominicano era más angustiosa que nunca. La deuda pública alcanzaba proporciones inconcebibles, sin que hubiera esperanzas de que se restableciera la normalidad en ése ni en ningún otro orden. Así las cosas, el Gobierno Norteamericano, apoyándose en la Doctrina de Monroe que proclamaba la no intervención de los gobiernos europeos en los asuntos americanos, hizo que el Gobierno Dominicano firmara con ellos un Tratado de fecha 8 de febrero de 1907 en el que se convino, a cambio de un empréstito adelantado por los Estados Unidos, que el Presidente de los mismos, podría nombrar un alto empleado que tendría a su cargo la recolección de los derechos de las Aduanas de Santo Domingo; derechos que deberían aplicarse de preferencia al pago de los bonos que representaban la deuda contraída.-

El Gobierno Dominicano debía prestar al Recibidor Americano toda su asistencia y los Estados Unidos podrían prestársela también de cualquier clase, en el caso de que lo consideraran necesario.-

En el mes de noviembre de 1916, los Estados Unidos fueron más allá en su indebida intervención en la República Dominicana, ya que ocuparon Santo Domingo militarmente, alegando violaciones de dicho Tratado de 1907 y peligros derivados de la intranquilidad interna de la Capital del citado país.-

AÑO DE 1915.- CASO DE HAITÍ.- Este caso tiene bastante similitud con el anteriormente citado de la República Dominicana. En este año por medio del Tratado de fecha 16 de setiembre. Haití aceptó un Contralor de Aduanas y un Asesor del Ministerio de Hacienda, nombrados por el Presidente de los Estados Unidos; se comprometió a no aumentar la deuda pública; aceptó la formación de un Cuerpo de Policía, compuesto por haitianos, pero comandados por oficiales americanos; se comprometió además a no vender ni arrendar ninguna parte de su territorio a Potencias extrañas y aceptó que los Estados Unidos tomaran a su cargo la garantía de la independencia de Haití.-

No fué sino hasta el año de 1934 que la República de Haití logró obtener la plena libertad de todas las anteriores cláusulas mediante una visita que hizo el Presidente de dicho país a Washington, y así vemos como en el mes de octubre del citado año, se produjo la evacuación de Haití por las Brigadas de Marina Americanas.-

AÑO DE 1902.- CASO DE CUBA.- Es éste si se quiere, de los casos en que los Estados Unidos han aplicado indebidamente la

Doctrina de Monroe, el que más discusiones ha provocado y el que mayores críticas les ha traído; ya que en él, acogiéndose el Gobierno Americano al pretexto de velar por la defensa de la isla de Cuba, hizo que el Gobierno representativo de la misma, consignara, en el año de 1902 como apéndice de su Constitución, la tan discutida y comentada "Enmienda Platt", que en realidad, no es otra cosa sino un conjunto de resoluciones adoptadas por el Congreso de los Estados Unidos, debidas a la iniciativa parlamentaria del Senador Platt, en las que se consignan nada menos que ocho condiciones favorables al Gobierno Americano como requisito indispensable para la evacuación de las fuerzas militares norteamericanas y el funcionamiento de la independencia cubana. Estas condiciones de la "Enmienda Platt", se incluyeron al año siguiente en su totalidad en un Tratado Permanente celebrado entre ambas naciones, y que para su mejor comprensión se pueden resumir en dos grupos: en el primero están comprendidas las prescripciones inspiradas en la Doctrina de Monroe y en la defensa de los intereses de los Estados Unidos como potencia naval; y en el segundo aquellas en que se concede a esta República cierta ingerencia en determinados asuntos de orden interno, de la nación cubana. Pertenecen así al primero la disposición por la cual se previene al Gobierno de Cuba que no celebrará con ninguna potencia extranjera tratado alguno por el cual se menoscabe la independencia, o se le otorgue el asiento o control sobre alguna porción de la isla, bien para colonizarla, bien para cual

quier propósito naval o militar; y aquella otra en que se conviene en ceder o arrendar a la República Norteamericana las tierras necesarias para estaciones navales; corresponden al segundo aquellas prescripciones por virtud de las cuales el Gobierno de Cuba se compromete a no contraer deudas exageradas; consiente en que los Estados Unidos intervengan para la conservación de la independencia, para el mantenimiento de un gobierno adecuado para la protección a las vidas, las propiedades y la libertad individual y para el cumplimiento de las cláusulas del Tratado de París pertinentes a Cuba, y se obliga a mantener la isla en buenas condiciones sanitarias.-

De todas estas prescripciones, las que en nuestro concepto, nunca debieron aparecer y mucho menos llegar a formar parte de la Constitución Cubana, son las relativas a la ingerencia otorgada al Gobierno de Wáshington en determinados asuntos de orden interno de la República de Cuba, porque en realidad, este acto, no ha significado otra cosa, sino que la Casa Blanca haciendo un mal uso de la Doctrina de Monroe, ha tirado por la borda el principio democrático de la no intervención en los asuntos de los otros Estados, con lo que, aunque transitoriamente, ha dado la impresión de ser un país totalitario; y digo que transitoriamente, porque este estado indebido de cosas no duró dichosamente en la República Cubana, sino hasta el 29 de agosto del año 1934; fecha en que, bajo el imperio de la magnífica política del "Buen Vecino" establecida por el Presidente Franklin D. Roosevelt,

Cuba y los Estados Unidos celebraron un nuevo Tratado que abrogó el de 1903, dejando así sin efecto la "Enmienda Platt".-

AÑO DE 1914.- CASO DE NICARAGUA.- En este año Nicaragua y los Estados Unidos celebraron un Tratado en virtud del cual, aquélla le concedía a éstos la propiedad exclusiva del derecho de constituir un canal al través de su territorio; y les arrendó además por el término de 99 años, las islas Corn, situadas en el Mar Caribe, las que eran indispensables para la protección de dicho canal. Además los Estados Unidos adquirieron también por arrendamiento el territorio necesario para establecer una base naval en el Golfo de Fonseca.-

En virtud de este Tratado el Gobierno Americano quedó autorizado para tomar "todas las medidas que sean convenientes para garantizar los derechos adquiridos".-

Este Tratado fué obtenido por los Estados Unidos después de haber intervenido con fuerzas militares en el cambio de régimen de Nicaragua y cuando aún habían en el territorio de esa República, fuerzas de los mismos Estados Unidos que ocupaban la mayor parte del territorio nicaragüense. Este hecho ha sido señalado como motivo de nulidad - por vicio de violencia en el consentimiento - del Tratado Bryan-Chamorro aludido.-

AÑO DE 1903.- CASO DE PANAMA.- En el Tratado con Panamá de 18 de noviembre de este año, cuya finalidad no fué otra que la de obtener la cesión del territorio necesario para la construcción del canal, el poder intervencionista americano no tiene la

amplitud de la "Enmienda Platt". Amen de la obligación que contraen los Estados Unidos de garantizar la independencia de dicha República, se faculta al Gobierno de Washington para mantener a las ciudades de Panamá y Colón en buenas condiciones sanitarias, caso de que el de Panamá desatienda ese deber, así como para guardar el orden público, en el mismo caso, en las propias poblaciones y sus territorios y bahías adyacentes y también, como en el caso de Cuba, el Gobierno de Panamá se compromete a vender o arrendar a los Estados Unidos los terrenos necesarios para estaciones navales; pero en cambio nada se dice con respecto al compromiso de no contraer deudas exageradas, ni en cuanto a la prohibición de celebrar con cualquiera potencia extranjera ningún Tratado que menoscabe la independencia.-

Ese Tratado lo consiguió Estados Unidos estimulando la rebeldía de Panamá contra Colombia, por no poder haber llegado con ésta última a un avenimiento sobre la construcción del Canal.

Proclamada la independencia en Panamá, la escuadra de los Estados Unidos se movilizó y protegió al nuevo Estado contra cualquier empeño de Colombia de reducirlo de nuevo a su dominio. E inmediatamente celebró el Tratado canalero aludido, en condiciones privilegiadas para extraer las mayores ventajas en su provecho y en detrimento de la soberanía de Panamá.-

Un nuevo Tratado con la República Panameña, de 2 de marzo de 1936, modificó estas condiciones en favor de la soberanía de la misma.-

Una vez hecho el examen de todos estos casos de aplicación indebida de la Doctrina de Monroe, comprendemos claramente que la tesis de los Estados Unidos ha sido la de que si ellos amparan a los Estados Iberoamericanos contra compulsiones de naciones europeas, como corolario han de ejercer vigilancia por lo menos, sobre tales Estados, para evitar que violen sus deberes internacionales y justifiquen la intervención de los europeos.-

LA DOCTRINA DE MONROE Y LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

La Liga de las Naciones, tal como había sido concebida en el pacto preliminar elaborado bajo la inspiración del Presidente Wilson, por las grandes Potencias en la Conferencia de la Paz y tal como fué expuesta en la sesión plenaria del 14 de febrero de 1919, encontró una viva oposición de parte de un gran sector del Senado Americano.-

Se quiso ver en ello una grave lesión a la Doctrina de Monroe por cuanto al firmar esa convención, América asumía pesadas responsabilidades en Europa, a la vez que se permitía a Europa mezclarse en los asuntos americanos. Fué por eso que el proyecto primitivo fué revisado en abril de 1919 y se reconoció formalmente a la Doctrina de Monroe como compatible con el pacto en su artículo 21. De donde se deduce que, si los Estados Unidos se atribuían el derecho de intervenir en la regulación de las cuestiones europeas, en revancha se oponían a la intervención de Europa en los asuntos americanos. Es conocido que, a pesar de esa reserva, el Senado Americano rehusó ratificar el Tratado de Versalles.-

La reserva dicha de la Doctrina de Monroe, en el artículo 21 citado, quedó concebida en los siguientes términos:

"Las obligaciones internacionales, como lo son los Tratados de arbitraje, y las inteligencias regionales, como la Doctrina de Monroe, que aseguran el mantenimiento de la paz, no se considerarán como incompatibles con ninguna de las disposiciones del presente Pacto".-

COSTA RICA FRENTE A LA DOCTRINA DE MONROE

El Gobierno de Costa Rica, invitado a tomar su lugar entre los Miembros de la Sociedad de las Naciones, propuso, mediante una nota de fecha 18 de julio de 1928 dirigida al Presidente de la misma, la cuestión de saber cómo interpretaba la Sociedad la Doctrina de Monroe y cuál era el alcance que le había sido dado a esta Doctrina al ser mencionada en el artículo 21 del Pacto.-

El Presidente del Consejo de la Sociedad de Naciones respondió, por nota de 1º de setiembre del mismo año, que el artículo 21 del Pacto tenía por objeto únicamente "suministrar a los Estados participantes en compromisos internacionales, la garantía de que esos compromisos que aseguraban el mantenimiento de la paz no se afectan en su validez por la adhesión al Pacto de la Sociedad de las Naciones. "Pero agregaba, " en cuanto al alcance de los compromisos a que se refiere el artículo 21, es claro que este artículo no puede dar a tales compromisos una sanción o una validez que no hayan tenido antes. El artículo 21 se limita a visar tales compromisos, tal como pueden existir, sin tratar de de-

finirlos pues una tentativa de definición puede concluir, en efecto, con restringir o extender sus efectos o aplicaciones. Tarea semejante no incumbía a los redactores del Pacto: sólo les concernía que los Estados hayan aceptado tales compromisos".-

LOS ESTADOS UNIDOS Y LA DOCTRINA DE MONROE

A solicitud del Gobierno del Salvador, el de los Estados Unidos manifestó, que la interpretación de la Doctrina de Monroe, tal como la entendía él mismo, se encontraba expuesta en el discurso pronunciado por el Presidente Wilson ante los Delegados del Congreso Científico Panamericano reunido del 27 de diciembre de 1915 al 8 de enero de 1916; discurso que en lo conducente dice:

"La Doctrina de Monroe fué proclamada por los Estados Unidos sobre su propia autoridad. Respaldada por la responsabilidad de este país, hasta hoy se mantuvo y continuará manteniéndose; pero la Doctrina de Monroe sólo exigía que los gobiernos europeos no intentaran extender su sistema político a este lado del Atlántico y no expuso el uso que se proponen los Estados Unidos hacer de su poder en este lado del Océano.-

"Constituyó esa Doctrina una advertencia; pero no hubo en ella promesa alguna de lo que los Estados Unidos se proponían hacer con el protectorado implícito y parcial que en apariencia trataban de establecer en este Continente, y yo creo que me apoyarán ustedes al afirmar que han sido los recelos y temores sobre este punto los que hasta hoy impidieron mayor intimidad

y confianza mutua entre las dos Américas. Los Estados de América no han tenido la certeza del uso que los Estados Unidos harían de su poder. Esa incertidumbre debe desaparecer; y recientemente ha habido un intercambio de ideas muy franco entre las autoridades de Washington y las que representan a los otros Estados de este hemisferio - intercambio de idea halagüeño y preñado de esperanzas -, porque se funda en la apreciación creciente del espíritu sobre el que se emprendieron; y los señores que en tal intercambio tomaron parte han visto que si la América ha de ser dueña de sí misma, en un mundo de paz y de orden, debe antes establecer los fundamentos de la amistad, de modo que nadie en adelante dude de ellos. Yo abrigo la esperanza y creo que esto puede realizarse, y estos Congresos me han permitido adivinar cómo se realizará la obra, en primer lugar uniéndose los Estados de América para la garantía mutua de la absoluta independencia política y de la absoluta integridad territorial.-

En segundo lugar, y como corolario indispensable de esta garantía, mediante convenios para el arreglo inmediato de las diferencias pendientes relativas a fronteras por medios amistosos, conviniéndose asimismo que las diferencias que, por desgracia, entre ellos surgieran, sea objeto de la investigación paciente e imparcial y arregladas por el arbitraje; y por último, mediante el convenio, tan necesario para la paz de América, de que ningún Estado de uno u otro Continente permitirá que salgan de él expediciones revolucionarias contra otro Estado y prohibirá la

exportación de pertrechos de guerra cuando se destinen éstos a los revolucionarios en armas contra gobiernos vecinos. Ved pues, señores, cuál es nuestra idea: abarca ella no sólo la paz internacional de América, sino también su paz interior. Si los Estados Americanos se hallan en continua agitación - si cualquiera de ellos se encuentra en constante fermento - habrá una amenaza siempre presente para sus relaciones entre sí. Nos interesa ayudarnos mutuamente en las actividades ordenadas dentro de nuestras propias fronteras, del mismo modo que nos interesa auxiliarnos unos a otros en los procesos ordenados en las controversias entre nosotros. Estas son ideas muy prácticas que han surgido en las mentes de hombres pensadores, y yo, por mi parte, creo que habrán de abrir el camino hacia algo que la América ha estado pidiendo desde muchas generaciones, puesto que se hallan basadas, en primer lugar y en lo que concierne a los Estados más fuertes, sobre el grandioso principio de abnegación y respeto de los derechos de todos; están basadas sobre los principios de absoluta igualdad política entre los Estados, igualdad de derechos - no igualdad de indulgencia -; en una palabra, están basadas sobre los cimientos sólidos y eternos de la justicia y de la humanidad. Ningún hombre puede volver la espalda a estas cosas sin apartarse de la esperanza del mundo. Son cosas éstas por las cuales el mundo ha esperado y aguardado con corazón ferviente. Dios haga que le quepa a América la misión de elevar esta luz a lo más alto para que ilumine al universo entero".-

JUICIOS DE AMERICANOS ILUSTRES ACERCA DE LA DOCTRINA DE MONROE

Considero que este sencillo trabajo no quedaría completo, si en él no hiciera alusión a las diversas opiniones que entre americanos ilustres ha producido la Doctrina de Monroe, porque es precisamente al través de ellas, como uno se puede formar criterio exacto sobre las virtudes y defectos de la misma, y sacar, consecuentemente, la conclusión personal, ya sea favorable, ya sea adversa, con respecto a ella. Oigamos pues a los entendidos en la materia:

JUICIOS ADVERSOS

Dice el eminente Roque Sáenz Peña, Presidente que fué de la República Argentina, en su obra "Derecho Público Americano":

"Una opinión más autorizada que la mía, la del Doctor Miguel Cane, actual Plenipotenciario Argentino en Francia, ha condensado en esta forma sus opiniones sobre aquel principio: "América para los Americanos". He ahí la forma precisa y clara de Monroe. Si por ella se entiende que la Europa debe renunciar para siempre a todo predominio político en las colonias que se emanciparon de las coronas británica, española y portuguesa, respetando eternamente no sólo la fe de los tratados públicos, sino también la voluntad libremente manifestada de los pueblos americanos, si ése es el alcance de la doctrina, estamos perfectamente de acuerdo y ningún hombre nacido en nuestro mundo dejará de repetir con igual convicción que Monroe: "América para los A-

americanos". Pero... Se trata de eso? Piensa hoy seriamente algún gobierno europeo, reivindicar sus viejos títulos coloniales, pasa por la imaginación del algún estadista español, por más visionario que sea, la reconstrucción de los antiguos virreinos y capitanías generales de América? Puede la Gran Bretaña acariciar la idea de volver a atraer las colonias emancipadas en 1776? Portugal, un pigmeo, puede absorber al Brasil, gigante a su lado?

"¿qué significado real, positivo, tiene hoy, pues, la famosa doctrina? Simplemente éste: la influencia americana en vez de la europea".-

El Dr. LUIS MORENO QUINTANA distinguido abogado y talentoso argentino, afirma que la Doctrina de Monroe, ha servido de admirable instrumento para separar a Europa de América, y establecer una hegemonía sobre la última. Los Estados Unidos se han preocupado en todos los tiempos de obtener concesiones de todas clases a costa de la soberanía de los Estados Hispanoamericanos. Dígalo sino Cuba con su "Enmienda Platt", que dígase lo que se quiera, menoscaba su soberanía, y el ejemplo bochornoso de Haití y Santo Domingo por no citar más. Y agrega dicho jurisconsulto que su verdadero objeto es : América para los norteamericanos".

TIBURCIO PRÍEZ CASTAÑEDA notable publicista dice: "Esa Doctrina surgió porque España prohibía casi totalmente a Inglaterra que comerciara con sus colonias y especialmente con Buenos Aires y agrega: "Porque ríanse ustedes del peligro que había de que la Santa Alianza impusiera la soberanía de España en sus colonias

de América ya independientes. Lo que quería Inglaterra era ponerse la máscara de la Santa Alianza, y gritar que viene el Coco, y hacer que los Estados Unidos abrieran las puertas al comercio inglés".-

JUICIOS FAVORABLES

Mentalidades tan bien reputadas como Rafael María de Labra y Baltasar Brum, Presidente de la República del Uruguay en un tiempo, sostienen y preconizan la virtud y la eficacia de dicha doctrina

Veámos lo que dice LABRA en su "Conferencia sobre el Derecho Internacional y los Estados Unidos", pronunciada en Madrid el 1º abril de 1877.-

" La intención y alcance de aquél concierto, de aquella unión (refiriéndose a la Santa Alianza), no era dudoso. El restablecimiento del antiguo statuo quo y desagravio de todos los reyes de Europa; la propaganda monárquica armada y el acosamiento y ruina de la revolución; en suma: la intervención. La existencia misma de los Estados Unidos estaba negada en principio: faltaba que se pensara en ofenderla más, llevando la acción de la Santa Alianza a la misma América . Y esto se piensa y esto se concierta. La Santa Alianza es sabido que se preparó a responder a la demanda del gobierno absolutista de Madrid, interviniendo en los asuntos de nuestra América, para mantener allí, como dice el Conde de Ofalia, "El principio del orden y de la legitimidad, cuya subversión se comunicaría pronto a Europa", y lo hubiera hecho sin la protesta de Inglaterra, donde a la sazón comenzaron a privar las corrientes liberales y sin la resuelta oposición de Monroe.-

"Esto se decía, señores, en 1823. Pues bien, saltad con el espíritu cerca de medio siglo, unos cuarenta años. Son los días del empeño de Francia en Méjico para establecer sobre las ruinas de la destrozada República Hispanoamericana, el trono del infortunado Maximiliano. Aquella incalificable violencia, a todos los respetos, aquel atropello a la independencia de un pueblo, a aquella brutalidad en que no hay qué reprobar más, el objeto, los medios o la conclusión, sólo sirvió para que se agigantara más en la historia la figura inmortal de Juárez, y surgiera de entre unas ruinas, una voz potente y decidida, la de los Estados Unidos de América".-

El Dr. BALTABAR BRUM en un discurso pronunciado en la Universidad de Montevideo el año 20, dijo: "Puede afirmarse que las conquistas europeas en América fueron, hasta ahora impedidas por la Doctrina de Monroe. Ni en el siglo XIX, ni en los comienzos del actual, ha existido en Europa, ninguna potencia bastante poderosa como para atreverse a anexar territorios americanos a costa de una guerra con los Estados Unidos. No quiero decir que algunas de ellas no fueran más fuertes que este país, sino que en virtud de las rivalidades existentes entre las pasiones del Viejo Mundo, ninguna se hubiera atrevido a provocar a aquél, porque la situación que esto le depararía habría sido aprovechada en su contra por sus enemigos tradicionales."-

"En esas condiciones, aquellas conquistas les abrían resultado difíciles, sangrientas y costosas, y por ello los pueblos

expansionistas de Europa han preferido resolver sus necesidades o sus anhelos mediante las soluciones más fáciles que les ofrecían los territorios casi indefensos de Africa, Asia u Oceanía, poseedores también de grandes riquezas naturales.-

"De ese modo en todo el pasado, la Doctrina de Monroe ha constituido una salvaguardia eficaz de la integridad territorial de muchos países americanos. Y ella adquirió caracteres de relevante actualidad, cuando la propaganda pangermanista, basada en la preparación militar de Alemania, hizo vislumbrar la posibilidad de que esta potencia, en el caso de una guerra victoriosa en Europa - que anulara la eficacia benéfica de sus rivales y la libertara de toda preocupación en cuanto a éstas - se decidiera a efectuar la conquista de ricas tierras americanas, sin temor entonces a la fuerza de la patria de Washington.-

"El peligro alemán para la integridad territorial de la América Latina diseñado ya en 1914 y en 1917, se acentuó en 1918, cuando las ofensivas germánicas de marzo y abril, y la entrada de los Estados Unidos a la guerra, vino a tener así el significado de una aplicación anticipada de la Doctrina de Monroe, realizándose no sólo en su propia defensa, sino también en la de los pueblos americanos, amenazados por la ambición del pangermanismo.-

LA DOCTRINA AMERICANA JUZGADA POR LOS AMERICANOS DEL SUR

Para los Americanos del sur la Doctrina de Monroe puede

considerarse que forma parte del Derecho Público Americano. Se condensaría en los cinco principios siguientes, los tres primeros originarios y los otros dos admitidos en 1823, o posteriormente:

- 1° Los Estados Americanos tienen un derecho adquirido a su independencia.-
- 2° Los Estados de Europa no pueden colonizarlos.-
- 3° Los Estados de Europa tampoco pueden intervenir en los asuntos interiores o exteriores de los Estados Americanos
- 4° América no debe intervenir en los asuntos de las Potencias Europeas que conciernen a éstas solas.-

Lo que implica la distinción, la separación de los dos Continentes, pero nunca su aislamiento y lo que no excluye de ningún modo su estrecha vinculación para los progresos del derecho y de la civilización.-

- 5° Los Estados de Europa no pueden ni adquirir por ningún título que sea, ni ocupar de manera más o menos permanente, ninguna porción del Continente Americano.-

Pero lo que a los Estados de América del Sur les produjo la impresión de una desnaturalización inaceptable de la Doctrina de Monroe, es que:

- 1° Los Estados Unidos pueden considerarla como "una política personal de ellos mismos, que ellos se reservan el derecho de interpretar y aplicar sin estar ligados en ese

punto ni aun por sus propios precedentes, como lo declaró el Secretario de Estado en su discurso de Mineápolis de 30 de Agosto de 1923.-

2° Los Estados Unidos pueden invocarla "para justificar todos los actos de supremacía o de hegemonía que han ejercido sobre ciertos países del Continente Americano que se hallan más cerca de ellos".-

NUESTRA OPINION.-

Al hacer la introducción de este sencillo trabajo, manifesté que el propósito que perseguía, con respecto a la Doctrina de Monroe, no era otro, sino el de obtener mediante el análisis de sus antecedentes, de sus principios básicos, de sus aplicaciones principales y de las diversas opiniones que entre los entendidos en la materia había suscitado ella, una concepción definida sobre sus resultados efectivos. Pues bien, ahora que llegamos al final de nuestra impuesta tarea, debemos confesar, con honda satisfacción, que el resultado obtenido de este análisis que dejamos concluído de esta manera, es el de haber adquirido la firme convicción de que al través de su existencia y de sus aplicaciones, la Doctrina de Monroe, pese a los errores que tuvo, y a los que hicimos alusión anteriormente, ha tenido la enorme significación para la América, de haber servido de arma salvadora de las acechanzas del Viejo Mundo, porque tal y como lo hicimos ver en el estudio anterior, las naciones más fuertes del mismo, una vez

que se consolidaron, pero sin que por eso ninguna de ellas fuera lo suficientemente poderosa para dominar a las otras, y de crearse entre ellas un estado de equilibrio basado en el respeto mutuo, como si solamente pudieran vivir dentro de un perpetuo estado de rivalidad, llevaron su competencia a tierras lejanas. Se apoderó de ellas un afán desmedido por establecer colonias en todas las regiones del Globo; ocupando territorios así en Asia, Africa y la Oceanía; y si no hicieron lo mismo en el Continente Americano, fué precisamente por la barrera infranqueable de la Doctrina de Monroe, que obligadamente los hizo hacer un alto en ese sentido, garantizando la misma en esta forma la independencia de aquellos países que la había proclamado, y cumpliendo a la vez una noble misión histórica de justicia, de paz y de libertad; misión por la cual, dicha doctrina merece de nuestra parte, el más grande de los reconocimientos y el más cálido de los elogios.-

Pero no queremos dar por concluido este trabajo, sin antes dejar clara constancia de otro hecho trascendental que en nuestro concepto produjo la Doctrina de Monroe, y que fué, la proclamación de dos principios fundamentales de la democracia moderna, como son la NO INTERVENCION y la AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS. Principios que surgen como consecuencia de la prohibición que la misma estableció para que los países de Europa vieran a inmiscuirse en los asuntos de América, porque ante tal hecho, los pueblos de ella quedaron así garantizados en

una forma efectiva , de que en lo futuro, no serían obligados , por fuerzas extrañas, ni a cambiar sus sistemas de gobierno, ni a regir sus destinos , sino por la sola voluntad soberana de ellos mismos, que en síntesis constituyen los postulados de ambos principios. Además, para que se comprenda bien la trascendencia e importancia de los mismos, y la gloria de la Doctrina de Monroe al comprenderlos en ella, basta observar que, un organismo del valor actual de las Naciones Unidas, se ha visto forzado a estipularlos en su respectiva Carta.-

----- U -----

INTRODUCCION.-

ANTECEDENTES.-

- 1.- Los Estados Unidos y se política de "Las dos esferas".- 2.- Los Estados Unidos frente a la "Santa Alianza".- 3.- Las proposiciones del Ministro Canning al Ministro Rush.- 4.- Los Estados Unidos y el ukase del Emperador ruso del año 1821.- 5.- Los Estados Unidos frente al Emperador ruso en el caso del Embajador colombiano General Devereux..... 1 a 12.-

LA DOCTRINA DE MONROE.-

- 1.- Mensaje del Presidente James Monroe al Congreso de fecha 2 de diciembre de 1823..... 12 a 16.

APLICACIONES DE LA DOCTRINA DE MONROE.-

- 1.- Año de 1825 en la República de Méjico.- 2.- Año de 1835. Nota enviada al Gobierno Español.- 3.- Año de 1845. Mensaje al Congreso del Presidente Polk con ocasión de la anexión de Tejas.- 4.- Año de 1846. Comunicación al Ministro americano en Argentina con ocasión del incidente entre esta República y la Gran Bretaña y Francia.- 5.- Año de 1848. Caso de Yucatán.- 6.- Año de 1852. Caso de guerra entre Santo Domingo y Haití.- 7.- Año de 1858. Advertencia a España de no atacar a Méjico.- 8.- Año de 1859. Advertencia a Inglaterra de no atacar a Méjico.- 9.- Año de 1864. Conflicto entre España y el Perú.- 10.- Año de 1871 Proyecto de Alemania de atacar a Venezuela.- 11.- Año de 1888. Proyecto francés de constituir protectorado sobre Haití.- 12.- Año de 1895. Conflicto entre Venezuela e Inglaterra con relación a los límites de la Guayana Inglesa.- 13.- Año de 1899. Reserva de la Delegación Americana al firmar el Convenio de la Paz.- 14.- Año de 1901. Mensaje del Presidente Roosevelt al Congreso de fecha 3 de diciembre de este año..... 16 a 38..

CASOS DE NO APLICACION DE LA DOCTRINA DE MONROE.-

- 1.- Años 1860-1867. Establecimiento de una monarquía en Méjico.- 2.- Año de 1833. Ocupación de las islas Falkland por los ingleses.- 3.- Año de 1838. Bombardeo Francés del Castillo de San Juan de Ulúa, y bloqueo de los puertos del Plata.- 4.- Año de 1850. Protectorado inglés-norteamericano sobre Nicaragua.- 5.- Año de 1861. Reconquista de Santo Domingo por España.- Año de 1866. España bombardea el Callao.- 7.- Año de 1877. Suecia cede a Francia la isla de San Bartolomé..... 38 a 45

	Pags.-
CASOS DE APLICACION INDEBIDA DE LA DOCTRINA DE MONROE	
1.- Año de 1907.- Caso de la República Dominicana.-	
2.- Año de 1915. Caso de Haití.- 3.- año de 1902. Ca- so de Cuba.- 4.- Año de 1914. Caso de Nicaragua.-	
5.- Año de 1903. Caso de Panamá.....	45 a 52
LA DOCTRINA DE MONROE Y LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES.....	52 y 53
COLOMBIA FRENTE A LA DOCTRINA DE MONROE.....	53 y 54.
LOS ESTADOS UNIDOS Y LA DOCTRINA DE MONROE.-	
1.- Discurso del Presidente Wilson pronunciado ante los Delegados del Congreso Científico Panameri- cano.....	54 a 56
JUICIOS DE AMERICANOS ILUSTRES ACERCA DE LA DOCTRINA DE MONROE.....	57 a 61.-
LA DOCTRINA AMERICANA JUZGADA POR LOS AMERICANOS DEL SUR	61 a 63.
NUESTRA OPINION.....	63 a 65.

B I B L I O G R A F I A . -

APUNTES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.-

Alumnos Escuela Diplomática de Madrid.-

LOS ESTADOS UNIDOS CONTRA LA LIBERTAD.-

Isidro Fabela.-

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.-

Max Hochleitner.-

DERECHO PUBLICO AMERICANO.-

Roque Báenz Peña.-

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.-

Ernesto Barros Jarpa.

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.-

René Poignet.-

EL TRATO DE LONDRES.-

Carlos Pereyra.-

REVISTA CUBA COMPLETORAMA.-

Emilio Roig de Leuchsenring y Raúl de Cárdenas.-

REFERENTARIO AMERICANO.-

Joaquín García Monge.-